

Bases reguladoras de ayudas para la asistencia a eventos y misiones comerciales internacionales

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo

Código: C15.I7

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	8
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS	23
ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	35
ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO Y SU PROYECCIÓN INTERNACIONAL.....	42
ANEXO III: DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y ACEPTACIÓN	47
ANEXO IV: SOLICITUD ABONO.....	49

PREÁMBULO

S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (en adelante, INCIBE), Sociedad Mercantil Estatal dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos, la red académica y de investigación española (RedIRIS) y las empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La Estrategia Nacional de Ciberseguridad (ENCS)¹ de 2019 reconoce el papel clave que juega la ciberseguridad en el entorno actual de transformación e incertidumbre y la oportunidad que ofrece para incrementar la competitividad de España.

Alineado con el objetivo 4 de la ENCS, la línea de acción 5 pone de manifiesto la importancia de potenciar la industria española de ciberseguridad, además de la generación y retención de talento, para el fortalecimiento de la autonomía digital. Entre sus medidas, se menciona expresamente “dinamizar el sector industrial y de servicios de ciberseguridad, incentivando medidas de apoyo a la innovación, a la inversión, a la internacionalización y a la transferencia tecnológica, en especial en el caso de micropymes y pymes”.

Por su parte, el Plan España Digital 2026² destaca la urgencia de articular una agenda actualizada que impulse la Transformación Digital de España. En su eje estratégico tercero, dedicado monográficamente a la ciberseguridad, se define el objetivo de reforzar la capacidad española en ciberseguridad, consolidando su posición como uno de los polos europeos de capacidad empresarial.

Por último, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), financiado con los fondos europeos del paquete Next Generation EU, establece un ambicioso plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación económica tras la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

El Componente 15 del PRTR tiene como objetivo construir para preparar un país, sociedad y economía resilientes para afrontar un futuro con garantías, y para ello la planificación de actuaciones e inversiones se ha realizado con visión estratégica.

El PRTR incorpora una inversión específica (C15.17) para favorecer el fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales, el impulso del ecosistema del sector ciberseguridad y el aumento de la visibilidad de España como actor clave internacional en materia de ciberseguridad.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de su componente 15, inversión 7, INCIBE ha diseñado una estrategia para promover la internacionalización de la industria española de ciberseguridad en las diferentes fases del proceso:

¹ Disponible en: <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-nacional-ciberseguridad-2019>

² Disponible en:

https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2020/230720-Espa%C3%B1aDigital_2025.pdf

- **1ª fase. Análisis y prospección:** Acompañamiento y apoyo a las empresas españolas en los primeros pasos para iniciar su proceso de internacionalización a través de acciones de exploración, prospección y análisis de mercados internacionales.
- **2ª fase. Visibilidad y negocio:** Etapa de captación e impulso a la visibilidad de las empresas en los mercados internacionales objetivo para promover su presencia y la ampliación de su cartera de negocio en el exterior.
- **3ª fase. Madurez e implantación:** Fomento de la implantación e inmersión en mercados internacionales para aquellas empresas que ya operan en mercados extranjeros.



Ilustración 1: Fases del proceso de internacionalización de la industria ciberseguridad española

Dentro de la 2ª fase del proceso de internacionalización, ‘visibilidad y negocio’, **la asistencia a eventos internacionales de ciberseguridad y la organización de misiones comerciales internacionales cobra una especial relevancia.**

Por eso, INCIBE publica un ‘Programa de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales’ con el objetivo de promover la participación de empresas españolas en los principales eventos del sector a nivel global y en misiones específicas para impulsar su presencia en mercados internacionales. INCIBE organizará, coordinará y liderará la delegación española asistente en cada evento o misión comercial.

En concreto, INCIBE ha identificado un total de un total de 22 países prioritarios para la industria española de ciberseguridad, en base al tamaño de sus mercados y perspectivas de crecimiento. Las acciones de internacionalización de la industria española de ciberseguridad impulsadas por INCIBE tendrán como destino prioritario alguno o varios de los 22 países.



Ilustración 2: Mapamundi con los 22 países prioritarios para la industria española de ciberseguridad

Los 22 países se ubican en las regiones de Europa, América y Asia – Pacífico y cubren un mercado cercano a los 113.000 millones de dólares, lo que supone un 75% del gasto mundial en ciberseguridad (146.300 millones de dólares), según previsiones de gasto para 2022 realizadas por la consultora Statista.

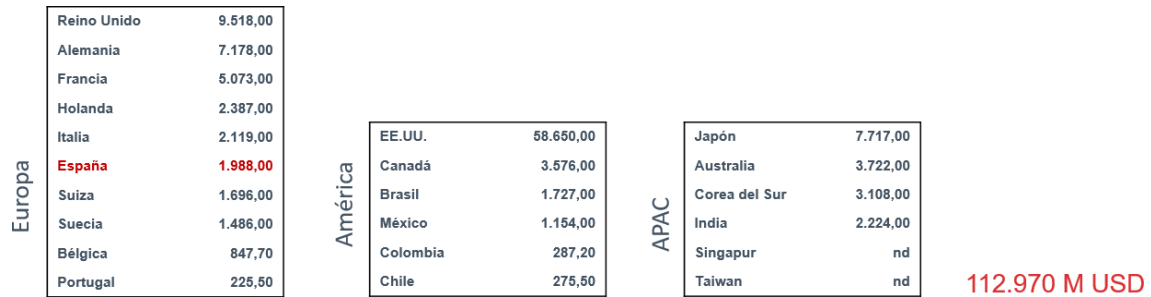


Ilustración 3: Gasto en ciberseguridad estimado en 2022 (millones de USD)

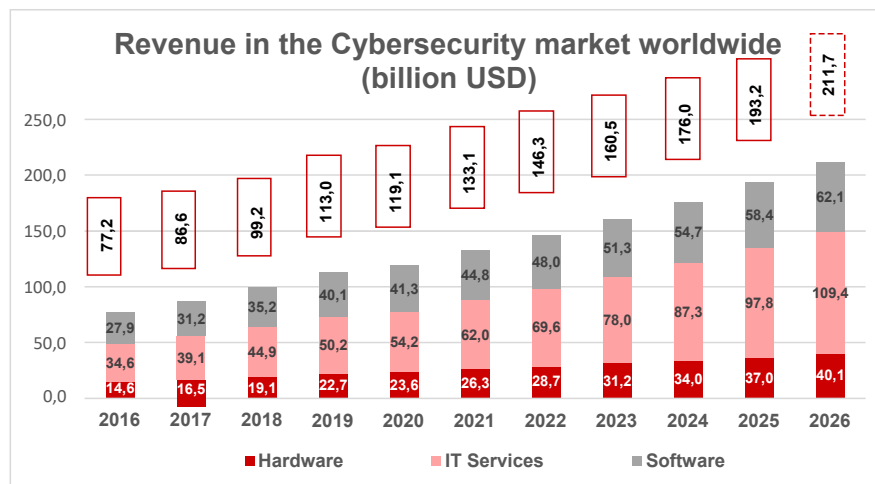


Ilustración 4: Evolución del gasto mundial en ciberseguridad (miles de millones de dólares EE.UU.)

En concreto, los 22 países prioritarios identificados son: Reino Unido, Italia, Alemania, Francia, Países Bajos, Bélgica, Suecia, Suiza, Portugal, EE.UU., México, Canadá, Brasil, Colombia, Chile, República Dominicana, Singapur, Australia, India, Corea del Sur, Japón y Taiwán.

Las ayudas reguladas por las presentes bases están dirigidas a la organización e impulso de la participación española en cualquiera de los destinos mencionados siempre y cuando esa participación no esté bajo el marco de otros convenios firmados por INCIBE (como ocurre con la participación española en la RSAC de San Francisco, coorganizada por INCIBE e IDEX y contemplada en su convenio de colaboración) y sin perjuicio de la organización de la participación española en otros mercados de destino no identificados en las presentes bases.

Las acciones de apoyo a la expansión hacia nuevos mercados se alinean, además, con una de las 9 medidas prioritarias de la Estrategia España Nación Emprendedora. Concretamente, la medida 5 'Scaleup Spain: apoyo a la escalabilidad' señala que "las

empresas españolas deben conseguir aumentar su tamaño y consolidar su desarrollo en el mercado nacional e internacional”.

Este programa de ayudas forma parte de las acciones puestas en marcha dentro del C15.17 del PRTR y, concretamente, contribuirá a la consecución del hito CID 245, “Puesta en marcha del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional, del Programa Global de Innovación en Seguridad y de las acciones conexas”, cuyo mecanismo de verificación es la copia de los documentos relevantes publicados y adoptados que describen el programa Nacional de Apoyo a la Industria de Ciberseguridad y el Programa de Innovación en Seguridad Global, acompañados de un documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el hito.

Del mismo modo, el Programa contribuirá a la consecución del hito CID 248, “Finalización de los proyectos del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional, del Programa Global de Innovación en Seguridad y de las acciones conexas”.

El Programa se articulará en varias convocatorias anuales específicas para cada uno de los eventos y misiones comerciales de ciberseguridad en los que participe INCIBE como líder de la delegación española.

Este Programa de Ayudas para Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales es un programa financiado con Fondos NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se ha diseñado en lo que resulta de aplicación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye a esta Sociedad en su ámbito de aplicación, como entidad integrante del Sector Público,

La S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. es una sociedad anónima estatal adscrita a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. Las ayudas gestionadas por INCIBE, por su naturaleza jurídica como Sociedad Mercantil Anónima, están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A la gestión de este programa de Ayudas para Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales aplica la legislación española, **estando sujetas a Derecho Privado**.

La presente modalidad de ayudas se establece al amparo del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013) por lo que la empresa beneficiaria no podrá exceder el límite de 200.000 euros de ayudas percibidas en un periodo de tres años (importe total de ayudas de minimis del ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores).

Estas Bases Regulatoras están sujetas al ordenamiento jurídico privado, respetan los principios generales del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones. Responden a los principios de necesidad y eficacia, con el claro objetivo de apoyar la internacionalización de la industria española de Ciberseguridad. También se satisfacen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la regulación de los requisitos de participación y selección y el procedimiento que aplicará a su gestión. De la misma manera se cumple con el principio de transparencia en la medida

en que en este preámbulo se identifican con claridad sus objetivos y se dará publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de INCIBE. Por último, resultan conformes al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de ayudas.

Tratándose de un programa cofinanciado con Fondos NextGenerationEU, además, en todas las actuaciones, se cumplirá con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las presentes bases reguladoras han sido revisadas y se publican tras el informe favorable de Abogacía del Estado.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO:

Las presentes bases están destinadas a regular la concesión de ayudas para la asistencia por parte de empresas españolas a eventos internacionales del sector de la ciberseguridad, así como a misiones comerciales en mercados exteriores organizadas por INCIBE.

La participación en dichos eventos y misiones comerciales estará liderada por INCIBE que, de acuerdo a la estrategia de impulso a la internacionalización de la industria española de ciberseguridad, ha identificado mercados potenciales de expansión y foros internacionales de referencia y de especial interés para el ecosistema empresarial español de ciberseguridad.

INCIBE publicará una convocatoria específica, en tiempo y forma, para cada evento internacional, o misión comercial, en el que coordine la participación española, formada por empresas de la industria de ciberseguridad.

La convocatoria específica complementará las presentes bases estableciendo la cuantía concreta por evento y requisitos específicos adicionales a cumplir por parte de las empresas beneficiarias, si los hubiese.

INCIBE liderará la participación en una serie de eventos de ciberseguridad internacionales con alguna/s de la/s siguiente/s característica/s:

- Eventos de referencia a nivel global para la industria de ciberseguridad.
- Eventos dirigidos a contribuir, desarrollar y posicionar la industria de ciberseguridad española en mercados internacionales.
- Eventos que doten de una mayor visibilidad internacional a las soluciones españolas de ciberseguridad.
- Eventos que permitan estrechar los lazos de las empresas españolas con *partners* internacionales, inversores, organismos públicos y privados, instituciones multilaterales y otros actores del ecosistema de ciberseguridad.
- Eventos dirigidos a emprendedores y empresas de ciberseguridad de reciente creación para dotarles de herramientas, contactos y posibilidades de mercado en su proceso de desarrollo.
- Eventos dirigidos a consolidar la imagen de España como destino de ciberseguridad y como país de origen de algunas de las mejores soluciones de ciberseguridad a nivel mundial.
- Misiones comerciales en mercados de interés para la expansión internacional de la industria de ciberseguridad española.

Los eventos objeto de estas bases reguladoras serán diferentes a los recogidos en el marco del convenio ICEX-INCIBE para la internacionalización de la industria de ciberseguridad española.

Este Programa de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales (en adelante, 'el Programa') responde a las metas marcadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el marco del mecanismo de recuperación europeo Next Generation EU.

Concretamente, se enmarca dentro del componente 15, inversión 7, (C15.I7) del Plan de Recuperación, que está dedicado a la ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales, el impulso del ecosistema del sector ciberseguridad y el aumento de la visibilidad de España como actor clave internacional en materia de ciberseguridad.

En concreto, el Programa contribuye al impulso del ecosistema de ciberseguridad español en el marco de la estrategia de soberanía digital europea, uno de los ejes del C15.17., que responde, por un lado, a la necesidad de contribuir a la soberanía digital europea y, al mismo tiempo, representa una oportunidad para la generación de riqueza, empleo y empresas en un sector de enorme crecimiento como es la seguridad digital.

2. BENEFICIARIOS

Serán potenciales beneficiarios de este Programa de Ayudas todas aquellas empresas constituidas legalmente en España que dispongan de un producto o servicio en fase de comercialización.

Las empresas que resulten receptoras de las ayudas reguladas por las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una PYME que cuente con una solución (producto o servicio) de ciberseguridad.
- Que la empresa esté constituida legalmente en España y cuente con NIF español.
- Que disponga de un producto o servicio en fase de comercialización.

3. NORMATIVA APLICABLE

El Programa de Ayudas para Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales de INCIBE, en su condición de Sociedad Mercantil Anónima, está sujeto a Derecho privado, siendo de aplicación con carácter no limitativo:

- Estatutos Sociales de INCIBE.
- Reglamento del Consejo de Administración.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Código Civil.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo relativo a los intereses de demora.

El Programa de Ayudas para Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales de INCIBE está financiado con fondos del PRTR, por lo que también resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Toda la normativa europea y nacional que resulte aprobada en desarrollo del MRR y del PRTR.

El Programa de Ayudas para Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales de INCIBE se establece al amparo del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013) por lo que la empresa beneficiaria no podrá exceder el límite de 200.000 euros de ayudas percibidas en un periodo de tres años (importe total de ayudas de minimis del ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores).

Tal y como establece el artículo 11 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, INCIBE no está obligado a informar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de las ayudas objeto de la presente convocatoria al no estar sujeto a la notificación prevista en el art. 88 del Tratado CE.

Respecto a la publicidad de estas Bases, aplica la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4. ÁMBITO MATERIAL, TEMPORAL Y GEOGRÁFICO

4.1 Ámbito material

Las ayudas para la asistencia a eventos y misiones comerciales internacionales objeto de las presentes bases incluyen:

- Desplazamientos desde España a la localidad en el país de destino en el que se celebre el evento o misión comercial.
 - Viaje en categoría turista a un máximo de dos representantes por empresa beneficiaria desde la ciudad de origen hasta la ubicación del evento. Se ofrecerá la posibilidad de viajar en aquel transporte público que mejor se adapte a las necesidades de cada desplazamiento, con un límite económico máximo por persona de 250€ (impuestos y tasas no incluidos) de los billetes de ida y vuelta, ambos incluidos, para desplazamientos nacionales y de 2.500€ (impuestos y tasas no incluidos) para ida y vuelta de desplazamientos internacionales.
- Alojamiento en un hotel lo más cercano posible al evento con una categoría de 4 estrellas o superior en régimen de alojamiento y desayuno a un máximo de dos representantes por empresa beneficiaria con un coste máximo por persona y noche de hasta 250€ (impuestos y tasas no incluidos) en territorio internacional.
- Pases y acreditaciones para la entrada al evento: dos por empresa beneficiaria.
- Alquiler de espacios en el evento para la delegación española de empresas y profesionales. En función del evento podrá incluir suelo y suministro eléctrico, acceso a internet en el recinto, decoración, expositores, mostrador, pantalla, zona de almacenamiento, espacio de reuniones, etc.
- Servicios de marketing, promoción y visibilidad.

Quedan excluidos de las presentes ayudas los gastos realizados con los siguientes conceptos:

- Alojamiento en plataformas como *airbnb* u otras.
- Coche de alquiler.
- Kilometraje en coche particular o alquilado.
- Dietas y cualquier otro gasto no contemplado en estas bases.

Estas ayudas se concederán a las empresas que cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases, así como los requisitos contemplados en la convocatoria específica del evento o misión comercial, y se concederán en régimen de cofinanciación con las empresas beneficiarias, que costearán el 10% del gasto total de su participación.

En concreto, las empresas beneficiarias recibirán la cuantía de las ayudas siempre que asuman un 10% del coste total de la participación en el evento o misión comercial, que incluye:

- Pases y acreditaciones para la entrada al evento.
- Alquiler de espacios en el evento.
- Otros posibles servicios, que se detallarán en la convocatoria específica del evento o misión comercial.

INCIBE, por su parte, asumirá la totalidad de los costes por desplazamiento y alojamiento, según lo descrito en esta sección.

4.2 Ámbito temporal

Las presentes ayudas tienen un horizonte temporal alineado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Programa estará vigente desde la publicación de las presentes bases hasta el 31 de diciembre de 2025.

La coordinación e impulso a la participación de empresas españolas en eventos internacionales y misiones comerciales a la que se refieren las presentes bases se realizará en eventos que se celebren entre los años 2023 y 2025, ambos incluidos.

En cualquier caso, por cada evento se aprobará una convocatoria específica que en el último ejercicio de vigencia deberá publicarse antes de 2026 con el objetivo de cumplir con los hitos CID 245 y 248 del Plan de Recuperación, por el que se producirá la notificación de la finalización de los proyectos de inversión objeto del C15.I7. “Finalización de los proyectos del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional, del Programa Global de Innovación en Seguridad y de las acciones conexas”.

4.3 Ámbito geográfico

Las ayudas objeto de estas bases se concederán a todas aquellas empresas españolas, constituidas legalmente en España, que cuenten con un NIF español y que resulten beneficiarias para integrar la delegación española participante en alguno de los eventos internacionales o misiones comerciales lideradas por INCIBE en mercados exteriores.

Las ayudas incluirán eventos celebrados en cualquier país del mundo en los que INCIBE organice la presencia de una delegación española de empresas y profesionales. Sin embargo, se priorizarán aquellos eventos cuya celebración tenga

lugar en los países identificados como prioritarios, recogidos en el Preámbulo del presente documento.

5 OBJETIVO DEL PROGRAMA

Estas bases reguladoras se publican con el objetivo de poner en marcha un Programa de Ayudas para la asistencia a eventos internacionales de referencia en el sector de la ciberseguridad y a misiones comerciales en mercados exteriores organizadas por INCIBE.

Este programa se enmarca en la estrategia de impulso a la internacionalización de la industria de ciberseguridad de INCIBE y busca fomentar la salida de las empresas españolas de ciberseguridad al exterior para continuar con su proceso de crecimiento y expansión natural tras su desarrollo en el mercado nacional.

En concreto, en el Plan Estratégico de INCIBE 2021-2025, basado en las metas establecidas por la agenda España Digital 2026, se identifican siete objetivos estratégicos para el apoyo a la transformación digital de España.

Entre ellos, el objetivo 5 alude a la disposición para “impulsar la industria española y la I+D+i de ciberseguridad” con la identificación de actuaciones concretas para la “internacionalización de la industria de ciberseguridad” (medida 27 del Plan).

En un sector global y altamente competitivo, como es el mercado de la ciberseguridad, el proceso de crecimiento y desarrollo de soluciones innovadoras necesita seguir un proceso de expansión internacional. La internacionalización es una estrategia de crecimiento empresarial, por lo que debe abordarse con una perspectiva amplia y de largo plazo.

Los principales motivos por los que las empresas de ciberseguridad inician su proceso de internacionalización son:

- Prestigio y reputación. Tener presencia en otros mercados les dota de credibilidad de sus productos.
- Desarrollo de negocio. Para crecer en facturación.
- Mayor valoración de empresa. Cuanto mayor sea el número de países en los que está presente de forma activa, mayor es la valoración que alcanzará en el mercado de cara a rondas de inversión.
- Acceso a financiación. A partir de cierto tamaño de empresa, es complicado acceder a rondas en España o la UE, por lo que las empresas optan por buscar financiación también en otros mercados.
- Captación de talento e intercambio de experiencias. Teniendo presencia en otros mercados, las empresas promueven el intercambio de experiencias y la captación de profesionales y distintos perfiles de la industria.

El presente Programa de Ayudas pretende acompañar a las empresas en el proceso de internacionalización y fomentar su presencia en mercados internacionales a través de la organización de la participación conjunta de varias empresas españolas que formarán una delegación española en los eventos de referencia del sector.

Los objetivos específicos que persigue este Programa de Ayudas son:

- Promover la internacionalización de la industria española de ciberseguridad.
- Impulsar la presencia de soluciones españolas de ciberseguridad en los principales foros internacionales del sector.
- Apoyar a las empresas españolas en la búsqueda y apertura de nuevos mercados para favorecer su crecimiento, su posicionamiento y el aumento de competitividad de la economía española.

- Poner en valor la ‘marca España’ en materia de ciberseguridad.
- Fomentar las relaciones empresariales e institucionales para reforzar la posición de España como nodo internacional de ciberseguridad.
- Crear sinergias y fomentar la colaboración público-privada.

Las actuaciones por parte de INCIBE incluirán la identificación de los principales mercados de interés para la industria española de ciberseguridad, la organización de misiones comerciales en esos mercados, la coordinación de la participación española en los eventos de referencia del sector y el desarrollo y seguimiento de actividades de marketing, promoción y visibilidad de la industria de ciberseguridad.

INCIBE organizará en exclusiva y/o colaboración con otras entidades públicas españolas la participación en cada evento, con la contratación de un espacio y la organización de una delegación de empresas y profesionales para que puedan exponer sus soluciones de ciberseguridad.

Para cada evento o misión comercial, INCIBE publicará una convocatoria destinada a detallar las condiciones de participación de las empresas, los servicios que se ofrecen, los costes asociados, la modalidad de inscripción y el proceso de admisión de solicitudes.

6 CONVOCATORIAS

Las presentes bases constituyen las Bases Regulatoras para el Programa de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales y su aplicación estará sujeta a la publicación de las convocatorias específicas asociadas a un evento o misión internacional con participación de una delegación española liderada por INCIBE.

INCIBE publicará una convocatoria específica para la asistencia a cada evento de referencia en el que organice la participación española. Las empresas podrán inscribirse una vez publicada cada convocatoria específica y siempre atendiendo a las condiciones y requisitos de las presentes bases.

7 FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales al que se refieren las presentes bases forma parte de las acciones puestas en marcha para la consecución del hito CID 245 y del hito CID 248 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa corresponde a las actuaciones que forman parte de la V Palanca del Plan de Recuperación destinada a la ‘Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora’.

Dentro de esta línea, el Programa corresponde al Componente 15, Inversión 7 del Plan de Recuperación y, concretamente, al eje 2 de la implementación de la inversión, ‘Impulso de la Industria’, pilar 6 ‘Impulso a la Internacionalización’.

La cuantía máxima de financiación de las ayudas alcanza los 5.598.390,00 €, desglosado en tres conceptos:

- La organización y participación de una delegación española liderada por INCIBE en eventos y ferias internacionales con un presupuesto máximo de 2.625.000,00 € hasta el final del segundo trimestre de 2026.
- La organización y participación en misiones comerciales organizadas por INCIBE con un presupuesto máximo de 1.260.000,00 € hasta el final del segundo trimestre de 2026.

- Desplazamiento y alojamiento para las empresas y profesionales hasta y en la localidad de celebración del evento o misión comercial con un presupuesto máximo de 1.713.390,00 € hasta el final del segundo trimestre de 2026.

Se establecen, además, unos rangos presupuestarios para la financiación del Programa y las ayudas asociadas al mismo, que se estiman en función del número de eventos y misiones comerciales internacionales en las que finalmente se organice la presencia de una delegación española por parte de INCIBE.

Las actividades contempladas en el marco del Programa para el que se destinan las presentes ayudas y su financiación se detallan en el siguiente cuadro:

Actividad	Importe anual
Participación en ferias, congresos y eventos internacionales relacionados con la ciberseguridad	600.000,00 € a 750.000,00 €
Misiones Comerciales directas a destinos objetivo para la industria española de ciberseguridad	120.000,00 € a 360.000,00 €
Desplazamientos y alojamiento a/en el lugar de celebración de eventos y misiones comerciales internacionales	270.640,00 € a 489.540,00 €

Tabla 1 Componentes y financiación del Programa

INCIBE asume el pago de hasta el 90% del coste asociado a la participación de la delegación española en los eventos internacionales y las misiones comerciales, siempre que la empresa beneficiaria acepte financiar el 10% restante.

Esta participación incluye las entradas y pases al evento, alquiler de espacios y otros posibles servicios asociados a la asistencia y participación en el evento que se detallarán, si los hubiese, en convocatoria específica.

Por otro lado, INCIBE cubre el 100% de los costes de desplazamiento y alojamiento de las empresas y profesionales que integran la delegación española en cada evento o misión comercial según lo descrito en este documento.

8 REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa de ayudas regulado por las presentes bases deberán cumplir una serie de requisitos y obligaciones.

8.1 Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- Cumplir los requisitos establecidos en las bases en el apartado de Beneficiarios del presente documento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que

en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Encontrarse incurso en alguna otra prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas

- No superar el límite de ayudas de minimis.
- Aceptar el régimen de cofinanciación para la asistencia a eventos internacionales y misiones comerciales que se recogen estas bases, asumiendo un 10% del coste total de su presencia en el evento (coste que excluye los gastos en desplazamientos y alojamiento, asumidos íntegramente por INCIBE).

Estos requisitos deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución del evento de que se trate.

Si pertenece a un grupo de empresas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen, deberá cumplir con los requisitos anteriores.

8.2 Obligaciones de los beneficiarios

- Deberá estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral correspondiente.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de estas ayudas, así como con las obligaciones contenidas en las presentes bases y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que en aplicación de las presentes bases dicte INCIBE en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.
- El beneficiario deberá comunicar a INCIBE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo proyecto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en las presentes bases, tan pronto tenga conocimiento de ello.
- El beneficiario deberá declarar a INCIBE todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- El beneficiario deberá entregar a INCIBE la información necesaria para medir la contribución del Programa al correspondiente indicador establecido en el hito u objetivo correspondiente. En concreto, estas ayudas se enmarcan en el hito 245 y en el hito 248, en la Puesta en marcha y finalización del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional y del Programa Global de Innovación en Seguridad y de otras acciones conexas, que incide en aspectos clave de esta industria, tales como las acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad.
- Los beneficiarios de estas ayudas, conforme a la autorización expresa que han manifestado en su solicitud:
 - Han prestado su consentimiento a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a realizar por parte de INCIBE o persona física o jurídica que éste designe, así como a las de control financiero establecidas en la legislación vigente.
 - Han concedido los derechos y accesos necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda retirara su consentimiento a estas actuaciones de control, supondrá la revocación y pérdida de la ayudas constituyendo causa de reintegro e inicio del procedimiento de reintegro de estas bases.

- Deberán proporcionar la información relativa a los perceptores finales de fondos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241.
- Los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico durante un periodo de 5 años, o de 4 años si la ayuda es inferior a 60.000 euros.
- Cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y el Plan de Recuperación, que se establezcan por la normativa europea y nacional. Entre otras, deberán contribuir a los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación con respecto al etiquetado digital, con un porcentaje del 100%, adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir situaciones de fraude, conflicto de

intereses y corrupción, así como cumplir con las que se establezcan en posibles modificaciones posteriores

- En el diseño y ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.
- No serán objeto de ayuda aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental, que no contribuyan a los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación respecto al etiquetado digital, con un porcentaje del 100 %, y que no cumplan el principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

9 HITOS, OBJETIVOS E INDICADORES

El Programa persigue impulsar la visibilidad de las empresas españolas de ciberseguridad en mercados exteriores para promover el crecimiento y ganancia de competitividad.

A efectos de llevar a cabo un control del impacto del Programa, se fijan hitos anuales en tres dimensiones diferentes que responden a los tres objetivos vertebradores del Programa.

Para cada objetivo, se han identificado una serie de hitos anuales y para la evaluación de su cumplimiento se llevará a cabo un seguimiento mediante indicadores que midan los progresos y determinen el grado de consecución de dichos hitos y objetivos.

- Objetivo 1: Promover la internacionalización de las empresas españolas de ciberseguridad.
 - Hito anual correspondiente al objetivo 1: Consultoras internacionales como Statista¹ calculan un crecimiento del mercado de la ciberseguridad de alrededor de un 11% anual a nivel global hasta 2027.

Dada la expansión de los mercados internacionales en este sector y el desarrollo paralelo de la industria de la ciberseguridad en España, se fija como hito el crecimiento de al menos el 11% anual en el número de empresas que deciden iniciar o fortalecer su proceso de expansión en mercados internacionales.

¹ Statista, Technology Markets Insights Cybersecurity – Worldwide [En línea]:
<https://www.statista.com/outlook/tmo/cybersecurity/worldwide>

- Indicador: Número de inscripciones o solicitudes anuales en eventos internacionales y misiones comerciales incluidas en el Programa
- Objetivo 2: Aumentar el alcance de las estrategias y actuaciones de las empresas españolas de ciberseguridad en los mercados internacionales.
 - Hito anual correspondiente al objetivo 2: Se fija como hito la mejora de la percepción de las empresas participantes en El Programa sobre el alcance y la calidad de sus actuaciones en mercados internacionales gracias a las acciones de INCIBE.
 - Indicador: Puntuaciones otorgadas por las empresas en el Net Promoter Score (NPS)¹, que se realizará con todas las empresas participantes en cada evento y misión para determinar la puntuación media anual.
- Objetivo 3: Incrementar la visibilidad de las empresas españolas de ciberseguridad.
 - Hito anual correspondiente al objetivo 3: Aumentar la visibilidad de la industria española de ciberseguridad a nivel nacional e internacional favoreciendo su expansión y ganancia de competitividad.
 - Indicador: Impactos en medios de comunicación, catálogos de ferias sectoriales, blogs, podcasts, redes sociales y cualquier otro medio de difusión.

Objetivos	Hitos	Indicadores
Promover la internacionalización de empresas españolas de ciberseguridad	(1) Crecimiento anual del número de empresas de ciberseguridad que deciden iniciar o reforzar su proceso de internacionalización	Incremento anual de al menos un 11% en el número de inscripciones o solicitudes para la participación en cualquiera de los eventos incluidos en el Programa
Aumentar el alcance de las estrategias y actuaciones de la industria española en los mercados internacionales	(2) Mejora de la percepción de las empresas beneficiarias sobre el alcance y la calidad de sus actuaciones en mercados internacionales gracias a las acciones de INCIBE	Evolución positiva de las puntuaciones de las empresas participantes volcadas en el Net Promoter Score (NPS)
Impulso a la visibilidad de la industria española de ciberseguridad	(3) Promoción y visibilidad de las soluciones españolas de	Aumento de los impactos en medios de comunicación, catálogos de ferias, blogs,

¹ El Net Promoter Score o NPS es una herramienta que mide la satisfacción del cliente con una sola pregunta y que evalúa el grado en que una persona recomienda una cierta compañía, producto o servicio a otros potenciales usuarios o clientes. Permite evaluar de manera sencilla la evolución de la satisfacción de los participantes en el Programa a lo largo de su ejecución.

ciberseguridad en mercados nacionales e internacionales podcasts, redes sociales y cualquier otro medio de difusión

Tabla 2 Hitos e indicadores del Programa

En todo caso, estos indicadores pueden estar sujetos a actualizaciones y revisiones a lo largo de la ejecución del Programa.

10 CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

INCIBE publicará una convocatoria específica para la asistencia a un evento o misión comercial en el exterior en el que se especificará el número de plazas.

En función de las solicitudes recibidas y las plazas ofertadas en cada convocatoria, si las solicitudes no sobrepasan las plazas ofertadas, las plazas se asignarán por orden de entrada a todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes recibidas superasen las plazas disponibles, se aplicarán los criterios de selección recogidos en la siguiente tabla y las puntuaciones asociadas.

- Madurez del proyecto (peso = 15%).
- Primera participación (peso = 20%).
- Ventaja competitiva (peso=10%)
- Estrategia de Internacionalización (peso = 25%).
- Motivación (peso = 30%).

A partir del promedio de las puntuaciones de los evaluadores, se elaborará un a clasificación de todas las propuestas.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los valores obtenidos en los criterios de evaluación de acuerdo al siguiente orden: 1-Motivación, 2-Estrategia, 3-Ventaja competitiva, 4-Madurez y 5-Primera participación

A continuación se exponen todos los criterios de valoración y su evaluación de acuerdo a la puntuación recogida en el siguiente cuadro.

Criterio	Elementos en consideración	Criterio de valoración	Puntuación Máxima
Madurez del proyecto	Facturación	El proyecto cuenta con una facturación superior a 200 mil euros. Sí (0,5 puntos) o No (0 puntos)	0,5
	Ventas en mercados internacionales	Porcentaje de facturación y ventas en el exterior. Menos del 10% (0,1 puntos), entre el 10% y el 25% (0,25), entre 26% y 50% (0,4 puntos), más del 50% (0,5 puntos)	0,5

Primera participación	Equipo	Identificado, que incluya al menos 1 perfil técnico y 1 perfil de negocio. Sí (0,5 puntos) o No (0 puntos)	0,5
	Es la primera vez que participa	Es la primera vez que participa en evento internacional contemplado en estas bases Sí (2 puntos) o No (0 puntos)	2
	Ventaja competitiva	Indicadas las características del producto o servicio que diferencian a la empresa de su competencia inmediata. Serán criterios valorables tener registradas patentes y/o soluciones o marcas detalladas en el Anexo II de las presentes bases	1
Estrategia de Internacionalización	Mercado internacional potencial	La empresa tiene correctamente identificados los países a los que quiere dirigir su actividad en los próximos tres años. Breve descripción de mercados prioritarios, estrategia de entrada, identificación de canales comerciales, y crecimiento en los mercados prioritarios, detallado en el Anexo II de las presentes bases	2,5
Motivación y relación con el evento	De qué manera piensan aprovechar el evento y por qué creen que deben ser seleccionados	Motivaciones del equipo y la empresa para su participación en el evento detallado en el Anexo II de las presentes bases. ¿De qué manera piensan aprovecharlo? ¿Por qué creen que deben participar?	3
TOTAL			10

Tabla 3 Criterios para la concesión de las ayudas

Los criterios “ventaja competitiva”, “estrategia de internacionalización” y “motivación y relación con el evento” se evaluarán con una puntuación de 0 a 5 de acuerdo a la siguiente escala:

- “0” No abordado: La propuesta no aborda el criterio o no se puede juzgar debido a la falta de información o información incompleta.
- “1” Muy pobre: El criterio se aborda de manera superficial o inadecuada, o hay serias debilidades inherentes.
- “2” Pobre: Aunque la propuesta aborda el criterio, hay algunas debilidades significativas.
- “3” Suficiente: La propuesta aborda suficientemente el criterio, aunque pueden existir amplios márgenes de mejora.
- “4” Muy bien: La propuesta aborda muy bien el criterio, aunque todavía son posibles algunas mejoras.
- “5” Excelente: La propuesta aborda con éxito todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier deficiencia es menor.

En el caso de existir un mayor número de plazas que de solicitudes por parte de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del RDL 36/2020, por tratarse de ayudas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes completas una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación objeto de ayuda y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en estas bases, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

11 PAGO DE LA AYUDA

INCIBE asumirá el 90% del coste de la participación de cada empresa en el evento internacional o misión comercial. Para ello, la empresa tendrá que realizar el pago del 10% en su totalidad en el momento de la inscripción.

En la convocatoria específica de cada evento o misión comercial se especificarán los plazos de inscripción y la cuantía que implica la participación. No se tendrán en cuenta las solicitudes de participación hasta el momento en que se reciba el pago.

Si, por no cumplimiento de los requisitos de participación presentes en estas bases, o por la aplicación de los criterios de selección, la empresa no resultase beneficiaria de la ayuda, se le devolverá la totalidad del importe que haya ingresado.

Por otro lado, las ayudas destinadas a los desplazamientos y el alojamiento relacionados con la participación de la empresa en el evento convocado se pagarán al 100% por INCIBE y se abonarán en la cuenta corriente del beneficiario una vez que haya finalizado la celebración del evento y la empresa beneficiaria haya enviado los documentos justificativos del pago.

En todo caso, no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además, el beneficiario deberá haber presentado certificado de titularidad bancaria para recibir del pago.

12 AYUDAS

Las presentes bases regulan ayudas tanto en metálico como en especie a la asistencia de empresas a eventos y misiones comerciales internacionales.

En el caso de las ayudas en especie, INCIBE otorgará a las empresas beneficiarias del Programa, previo ingreso del 10% del coste total por parte de la empresa:

- Pases y acreditaciones para la entrada al evento: dos por empresa beneficiaria.
- Uso de espacios en el evento para la delegación española de empresas y profesionales. En función del evento podrá incluir suelo y suministro eléctrico, acceso a internet en el recinto, decoración, expositores, mostrador, pantalla, zona de almacenamiento, espacio de reuniones, etc.
- Servicios de marketing, promoción y visibilidad.

En cuanto a las ayudas en metálico, INCIBE ingresará en la cuenta bancaria del beneficiario:

- 100% de la cuantía con los máximos indicados, con justificante de pago de los desplazamientos desde España a la localidad en el país de destino en el que se celebre el evento o misión comercial.
 - Viaje en categoría turista a un máximo de dos representantes por empresa beneficiaria desde la ciudad de origen hasta la ubicación del evento. Se ofrecerá la posibilidad de viajar en aquel transporte público que mejor se adapte a las necesidades de cada desplazamiento, con un límite económico máximo por persona de los billetes de ida y vuelta, ambos incluidos, de 250€ (impuestos y tasas no incluidos) para desplazamientos nacionales y de 2.500€ (impuestos y tasas no incluidos) para desplazamientos internacionales.
- 100% de la cuantía con el máximo indicado con justificante de pago del alojamiento en un hotel lo más cercano posible al evento con una categoría de 4 estrellas o superior en régimen de alojamiento y desayuno a un máximo de dos representantes por empresa beneficiaria con un coste máximo por persona y noche de 250 € (impuestos y tasas no incluidos) en territorio internacional.

13 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas están financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, siempre que dicha ayuda **no cubra el mismo coste, es decir, que no exista doble financiación.**

Las ayudas reguladas en estas bases podrán acumularse con cualquier otra ayuda pública, siempre que se refiera a costes financiables identificables diferentes, y únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

En todo caso el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad objeto de ayuda.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

14 ÓRGANOS COMPETENTES

En el marco de estas bases, la S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P, S.A. (INCIBE), actuará como impulsor de esta iniciativa siendo responsable de la gestión del programa de ayudas, garantizando la total transparencia de todo el proceso, aprobando la publicación de las bases y las convocatorias correspondientes, y todos los acuerdos requeridos por ley hasta la resolución definitiva del procedimiento de cada una de las convocatorias realizadas en el marco de Ayudas para la asistencia a eventos.

Será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en estas Bases el Consejo de Administración de INCIBE sin perjuicio de las delegaciones que apruebe.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a una Comisión Técnica, y las actuaciones de seguimiento del programa a la Comisión de Seguimiento.

INCIBE no será responsable de ningún daño, pérdida, coste, perjuicio, reclamaciones, etc. en que las empresas participantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus candidaturas y participación en el programa.

La Comisión Técnica estará formada por el Responsable de Internacionalización de INCIBE, el Responsable de Control Interno de INCIBE, así como por un Técnico de INCIBE.

Será la encargada de realizar la selección de las propuestas presentadas, elevar el acta-propuesta de la lista de las empresas participantes, clasificación final de empresas y propuesta de concesión y abono de ayudas al órgano competente de INCIBE; así como la propuesta de reintegros, o la propuesta de cualquier otra situación de hecho o de derecho que determine una resolución por parte de INCIBE.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por 4 miembros permanentes designados por la Dirección General de INCIBE. Se reunirán como mínimo una vez al semestre. Será la encargada de:

- Realizar el seguimiento del programa y sus ayudas, velando por el cumplimiento de los plazos y requisitos de ejecución de todas las convocatorias que se lleven a cabo. A estos efectos, en cada reunión de seguimiento se analizarán los indicadores que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos del programa y de los hitos e indicadores establecidos en estas bases.
- Será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas y aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.
- Conforme al consentimiento expreso que los solicitantes de ayudas han manifestado, podrá solicitar la información que considere necesaria y realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa, e incluso

apoyarse en entidades externas para dicho seguimiento. Si el beneficiario de la ayuda retirase su consentimiento a estos controles, supondrá la revocación y pérdida de la ayuda concedida y en el caso de haber recibido abonos parciales o totales de la ayuda, causa de reintegro e inicio del procedimiento de reintegro de estas bases.

Todas las personas que intervengan en el procedimiento de concesión de ayudas y todos los miembros de la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento, de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude y el procedimiento aprobado por INCIBE, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Si se detectara la existencia de conflicto de interés, esto supondría el cese inmediato del miembro del órgano competente correspondiente. Asimismo, se comprometen a mantener actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como miembro o vocal. A estos efectos, dado que estas ayudas se financian en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se utilizará el modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

15 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en el momento que se determine en cada convocatoria específica destinada a cada evento en el que participe una delegación española liderada por INCIBE.

Además, en cada convocatoria se detallará la forma y el plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán solicitudes que se reciban fuera de convocatoria o una vez agotado el crédito presupuestario del programa.

La presentación de solicitudes se realizará por correo electrónico con firma del representante de la empresa a través de certificado electrónico válido, a la siguiente dirección de correo electrónico: internacionalizacion@incibe.es.

16 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos para la presentación de solicitudes serán:

- Anexo I de solicitud
- Anexo II de memoria descriptiva del proyecto y su proyección internacional
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la empresa emitido por la entidad bancaria
- Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración tributaria de los últimos 6 meses acreditando que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones (positivo)
- Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social de los últimos 6 meses acreditando que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones o de que no figura inscrita como empresario
- Copia de la escritura de constitución y de apoderamiento del representante (en el caso de que no figure en la escritura de constitución).
- Copia del DNI del representante

- Justificante de haber realizado el ingreso del 10% de los costes de participación.

Todos los Anexos y declaraciones deberán estar firmados digitalmente por el representante legal de la empresa mediante certificado electrónico reconocido de firma electrónica (FNMT, DNI electrónico, etc.).

Para la validación de la firma, INCIBE utilizará la plataforma gubernamental VALIDE, lo que permitirá comprobar la identidad del firmante, la integridad del documento firmado y la validez temporal del certificado utilizado.

Toda la documentación que se presente por los solicitantes deberá estar redactada en castellano. En caso de que alguno de los documentos a aportar se presentará en lengua distinta, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, se habilitará a través de *email*, un mecanismo de consulta relativo al proceso de solicitud. Las consultas podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico internacionalizacion@incibe.es. Posteriormente las empresas seleccionadas podrán realizar consultas a esa misma dirección.

INCIBE custodiará toda la documentación entregada así como la generada a lo largo de la edición correspondiente, durante un plazo máximo de 4 años al no superar la cuantía de 60.000 € en concepto de financiación.

17 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ABONO

17.1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Técnica que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y documentación en virtud de los cuales deba formularse la resolución, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinada la documentación aportada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se publicará el acta de la Comisión Técnica en el perfil del contratante de la web de INCIBE que contendrá:

- El listado provisional de excluidos: bien por haberse recibido su solicitud fuera de plazo o a través de canales no autorizados, o bien por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases.
- El listado provisional de admitidos, diferenciándose:
 - Los admitidos que han presentado toda la documentación y cumplen con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - Los admitidos que han de subsanar la documentación presentada por haberla presentado incompleta o con otros defectos, con indicación expresa de la documentación pendiente de aportar o aclaraciones a realizar por cada uno de ellos.

Asimismo, se notificará individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes, la propuesta de exclusión o admisión y en su caso la documentación que hayan de subsanar o aclarar.

Los admitidos que deban subsanar documentación dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** desde dicha notificación individual. En caso de no subsanarse en tiempo y forma serán excluidos del programa

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica analizará la documentación recibida. Se verificará que han presentado toda la documentación y que cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si hay más solicitudes que plazas, todas las propuestas presentadas y admitidas al programa de Ayudas, serán evaluadas y puntuadas por la Comisión Técnica conforme a los criterios que se indican en la base 10. En este caso la Comisión Técnica, tras la valoración de todas las propuestas presentadas y admitidas, elaborará un listado por orden descendente de puntuación que recogerá tantas empresas como plazas recoja la convocatoria para su participación en el programa de Ayudas, así como a las 5 empresas siguientes por orden de puntuación, en calidad de reservas.

Si el número de solicitudes es inferior a las plazas disponibles, la Comisión Técnica elaborará el listado por orden de entrada de solicitudes completas.

Esta propuesta de resolución provisional se publicará en la web de INCIBE y se notificará individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes.

En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, los interesados puedan presentar alegaciones, entendiéndose que cuando no se presenten alegaciones la resolución provisional se convierte automáticamente en definitiva. En todo caso se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Si se presentaran alegaciones, se atenderá a las mismas y la Comisión Técnica elevará acta-propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes excluidos, y de admitidos para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía. Incluirá el listado por orden descendente de puntuación o de fecha de presentación, que recogerá tantas empresas como plazas recoja la convocatoria para su participación en el programa de Ayudas, así como a las 5 empresas siguientes por orden de puntuación, en calidad de reservas.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en la web de INCIBE, para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, los interesados comuniquen su aceptación, entendiéndose que se les tendrán por desistido de su solicitud de no producirse la aceptación de la propuesta en dicho plazo.

Junto con la comunicación de la aceptación de la propuesta de resolución de clasificación, se deberán acreditar los siguientes requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Declaración múltiple en relación con el PRTR, conforme al Anexo III de estas bases.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva de admitidos, excluidos y propuesta de clasificación no crean derecho alguno frente a INCIBE a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

El órgano competente dictará la **resolución de concesión** en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda.

Dicha resolución, que será motivada, se publicará en la web de INCIBE.

La resolución deberá contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la lista de espera y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda. En el caso de agotamiento del presupuesto de la convocatoria, podrá incluir las solicitudes no concedidas por rebasar la cuantía máxima, así como por superar el límite de las plazas y reservas por convocatoria.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

17.2 PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y ABONO

Toda la documentación necesaria para la justificación de los gastos de viaje y alojamiento será presentada a través de los mismos medios que la solicitud, señalados en la base referente a la presentación de solicitudes, por el representante del beneficiario, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del evento que figure en la resolución de concesión, salvo que en ella se establezca un plazo más corto.

Finalizado el plazo para la justificación, las empresas beneficiarias deberán presentar la Memoria de Actuación y las relaciones detalladas de los gastos y justificantes, realizados en la ejecución de la actividad objeto de ayuda que se imputen a la misma. En concreto deberán presentar:

- La Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, en la que se detallen los objetivos, actuaciones y resultados obtenidos de su asistencia al evento con un mínimo de 2 páginas y un máximo de 4 páginas.
- Detalle de los gastos totales conforme al Anexo IV, firmado por el representante y en su caso el participante en el evento
- Relación de los gastos y sus justificantes: facturas y transferencias
- En su caso alta o certificado de vida laboral de el/los participantes en el evento, que no sean representantes legales de la empresa.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria, si no consta en INCIBE.

La Memoria de Actuación especificará las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados, y se adjuntará al Anexo IV debidamente firmado.

La relación clasificada de los gastos deberá identificar el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Esta relación se acompañará de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa incorporados en la relación que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o recibos originales, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se deberán aportar las facturas originales acreditativas de los gastos, por lo que no serán admitidos duplicados de las mismas.

Las facturas originales habrán de ser acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa del pago mediante transferencia bancaria y/o extracto de la tarjeta bancaria. No se admiten los pagos en metálico u otros medios distintos de abono.

Para los desplazamientos y alojamiento, se tendrá en cuenta el máximo correspondiente indicado en estas Bases.

Deberán justificarse los gastos de alojamiento y gastos de viaje de hasta un máximo de dos miembros de la empresa beneficiaria que participen en el evento, que deberán acreditar mediante aportación de certificado de vida laboral, la relación laboral que mantienen con la misma durante el periodo de celebración del evento, siempre que se traten de personas distintas al representante legal de la empresa, y que deberán adjuntar al Anexo IV.

El órgano encargado de la tramitación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la ayuda.

Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 10 días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias de pérdida del derecho a la ayuda.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos de tiempo y forma exigidos en las convocatorias, así como la insuficiente justificación de la misma llevará aparejada la pérdida de la ayuda o el abono, total o parcial, de la ayuda.

18 PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

Las presentes bases y correspondiente convocatoria serán publicadas en el perfil del contratante de la web de INCIBE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en lo que aplica a la publicidad de estas ayudas.

Adicionalmente al uso de medios de comunicación directa con las empresas a través del correo electrónico, la publicidad de los acuerdos y ayudas concedidas, se llevará a cabo en el perfil del contratante de la web de INCIBE y en la BDNS.

El canal de comunicación con los solicitantes y beneficiarios de las ayudas reguladas por las presentes bases será el correo electrónico internacionalizacion@incibe.es.

Respecto a la publicidad los beneficiarios de las ayudas tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

En las publicaciones, equipos, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar la participación, deberá mencionar al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora incluyendo en las medidas de publicidad el logo del Gobierno de España, del mencionado Ministerio y de INCIBE.

Además deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, etc.). Se deberán incluir los siguientes logos (disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>):

- a) El emblema de la Unión Europea,
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- c) El logo oficial del Plan de Recuperación

19 MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de las ayudas, cuando circunstancias graves sobrevenidas, causas ajenas a su voluntad y no imputables al mismo o causas de fuerza mayor, le imposibiliten para el cumplimiento total de dichas condiciones. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa sobre las circunstancias o causas que han dado lugar a ello. INCIBE valorará las circunstancias expuestas y justificadas por el beneficiario y acordará sobre su admisión. En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan una alteración sustancial del contenido y finalidad de la ayuda o de los requisitos mínimos obligatorios, ni podrán implicar una modificación sustancial de las condiciones que se valoraron y determinaron su participación en el evento o misión objeto de ayuda.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión ante el titular del órgano competente para resolver.

Cualquier cambio o modificación requerirá simultáneamente:

- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

- Que el cambio sea solicitado al menos 15 días naturales antes del inicio del evento o misión.
- Que no suponga un incremento de la ayuda concedida.
- La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano competente para resolver atenderá y acordará lo que proceda respecto a las solicitudes de modificación.

El plazo máximo para adoptar el acuerdo y notificación será anterior al inicio del evento o misión.

La falta de acuerdo expreso en dicho plazo, implicará la desestimación de la solicitud de modificación.

20 RECURSOS

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas ayudas, en tanto que son otorgadas por una Sociedad Mercantil del sector público.

21 INCUMPLIMIENTOS Y REINTREGOS

INCIBE es una sociedad mercantil estatal que se rige por Derecho Privado, por lo que el procedimiento de reintegro de las ayudas y premios, se regirá por el ordenamiento jurídico privado, correspondiendo su conocimiento y resolución al orden jurisdiccional civil.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión de ayudas, dará lugar previo procedimiento de reintegro a la obligación de devolver en todo o parte, las ayudas percibidas así como los intereses legales o de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho de cobro no ejercitado.

El interés de demora es el aplicable a las operaciones comerciales, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por el artículo 33.Tres de la Ley 11/2013, de 26 de julio, Se tomará como referencia el interés de demora publicado en el BOE en el semestre en el que se acuerde el reintegro, aplicándose desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda, hasta la fecha en que se acuerde el reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Para las ayudas en especie, se entiende como fecha de pago la de finalización de su disfrute si no hubiera abonos de ayuda en metálico.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

a) Causas reguladas en los artículos 644 y siguientes del Código Civil y en especial el artículo 647, que sean aplicables a este Programa de ayudas.

b) Si se ha obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. No reunir los requisitos para su calificación como pyme, no tener un producto o servicio de ciberseguridad en fase de comercialización se incluyen en esta causa de incumplimiento.

c) Participación insuficiente en el evento o misión. Se entiende como participación insuficiente, la falta de atención del stand de la empresa o ausencia reiterada en las actividades organizadas por INCIBE.

Incumplimiento del plazo para la justificación de los gastos y solicitud de abono

INCIBE podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En todo caso, transcurrido el plazo para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles sea presentada, procediendo en caso de incumplimiento al inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda.

También se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando esta Sociedad en sus actuaciones de comprobación de la documentación presentada detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no responden a las actividades objeto de ayuda, o que hayan sido financiados por otras ayudas o subvenciones, o cuando se incorporen documentos que no reflejen la realidad de la actuación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de ayuda, y de forma específica de la financiación con fondos NextGeneration.

Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos en las Bases, INCIBE requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días naturales, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en los términos de este apartado. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos en las Bases, INCIBE podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, a cumplir en un plazo no superior a 15 días naturales.

Si ninguna de estas medidas fuera suficiente, se tratará de un incumplimiento conforme a lo regulado en este apartado.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que el beneficiario ha consentido en su solicitud, a efectuar por INCIBE, o por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda retirara su consentimiento a estas actuaciones de control, supondrá la revocación y pérdida de la ayudas constituyendo causa de reintegro e inicio del procedimiento de reintegro de estas bases.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos durante 5 años o 4 años si es inferior a 60.000 euros según lo previsto en estas Bases, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por INCIBE a los beneficiarios de estas ayudas, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

h) En los demás supuestos previstos en estas bases reguladoras.

Igualmente procederá al reintegro de la parte de la ayuda que exceda el coste de la actividad objeto del Programa cuando resulte la sobrefinanciación de la misma por motivo de la acumulación de otras ayudas. El beneficiario de la ayuda está obligado a informar a INCIBE de esta circunstancia y presentar la oportuna renuncia así como proceder al reintegro de los fondos que hubiera percibido en exceso.

INCIBE resolverá modificando su acuerdo de concesión que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida, y en su caso el reintegro que procede respecto a las ayudas en especie que se hayan disfrutado por el beneficiario, o las ayudas en metálico recibidas.

Si INCIBE tuviera conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras ayudas o subvenciones incompatibles con la ayuda otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia, procederá a exigir el reintegro por el exceso obtenido así como interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento que se detalla en estas bases.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de ayuda. La graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos que será determinado en Acta al efecto del Comité Técnico, sea igual o superior al 70%.

La cantidad final a reintegrar por el beneficiario será la resultante de aplicar al importe de la ayuda en especie y en metálico otorgada al beneficiario en la resolución de concesión, los porcentajes correspondientes del baremo que se recoge en la tabla siguiente. A dicha cantidad habrá que añadir el interés legal o de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para establecer el porcentaje de reintegro dentro de la horquilla de porcentajes a reintegrar de la tabla siguiente, se valorará la voluntariedad del incumplimiento conforme a los siguientes criterios:

Se considerarán factores agravantes:

- INCIBE ha realizado advertencias durante el programa a la entidad beneficiaria sobre el incumplimiento
- El beneficiario ha mostrado mala fe o intencionalidad.
- El beneficiario no ha cooperado con INCIBE.
- Larga duración o recurrencia en el incumplimiento de la obligación.
- Existencia de otros incumplimientos con igual o menor porcentaje.

Se considerarán factores mitigantes:

- El beneficiario ha remediado la situación por su propia iniciativa o siguiendo un aviso por parte de la INCIBE.
- El beneficiario ha tomado medidas preventivas (por propia iniciativa o siguiendo un aviso por parte de INCIBE) para prevenir incumplimientos similares en el futuro.
- El beneficiario actuó de buena fe y las reglas no estaban del todo claras.
- El beneficiario ha cooperado con INCIBE durante todo el procedimiento
- El proyecto produjo muy buenos resultados (no aplicable en casos de fraude)

Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70%- 79%	15% al 20 %
80%- 89%	10% al 15%
90%-99%	5% al 10%

Tabla 4 Grado de cumplimiento y reintegros

El procedimiento para el reintegro se iniciará con el acta propuesta del Comité Técnico donde se reflejen las causas de incumplimiento y en su caso la graduación que se propone. Dicha acta se comunicará al beneficiario de la ayuda, con indicación al menos del importe de la ayuda a reintegrar junto con la liquidación del interés legal del dinero, y los datos bancarios donde realizar el ingreso de forma voluntaria, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Finalizado este plazo y a la vista de los hechos y documentos, INCIBE y el beneficiario acordarán la procedencia del importe de la ayuda a reintegrar y del interés legal correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano competente de INCIBE y el beneficiario será firmado por ambas partes. Si el acuerdo de reintegro se formaliza entre los días uno y quince del mes, el ingreso de la ayuda a reintegrar a favor de INCIBE deberá realizarse hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si se formaliza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso deberá realizarse hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no se produjera este ingreso, o en el caso de no alcanzarse un acuerdo con el beneficiario para la devolución voluntaria, el interés aplicable al reintegro será el interés de demora aplicable a las operaciones comerciales, e INCIBE instará el conocimiento y resolución del reintegro de la ayuda en el orden jurisdiccional civil.

Son obligados principales al reintegro total o parcial los beneficiarios de las ayudas.

Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. También, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan

cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

León, 06 de marzo de 2023.- El Director General de la S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A, Félix Antonio Barrio Juárez, P.A. (Acuerdo Consejo de Administración de 22 de febrero de 2023)

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. con DNI nº y domicilio en teléfono..... y dirección de correo electrónico.....actuando en calidad de representante de la empresa..... con NIF.....y domicilio social con poderes conforme consta en la escritura pública con número de protocolootorgada el de de por el Notario del Ilustre Colegio de, D/Dª

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS Y MISIONES COMERCIALES INTERNACIONALES:

Convocatoria:

Evento:

Lugar de celebración:

Fechas de celebración:

SOLICITUD:

Participante 1: D.....en su calidad de.....

Concepto del gasto	Días
Transporte nacional	
Transporte internacional	
Alojamiento	

Participante 2: D..... en su calidad de.....

Concepto del gasto	Días
Transporte nacional	
Transporte internacional	
Alojamiento	

DECLARANDO:

Datos de la Empresa solicitante

Escritura pública de constitución con número de protocolo..... otorgada el de de por el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a

Nombre de la empresa

CIF

Página web

E-mail

Teléfono

Domicilio Social

Fecha de inscripción de la constitución en el Registro Mercantil

Fecha de inicio de la actividad

Localidad/es donde se desarrolla la actividad

Datos del Representante de la Empresa

Escritura pública de apoderamiento¹ con número de protocolo..... otorgada el de de por el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a

Nombre, Apellidos

DNI

Dirección

Teléfono

E-mail

Actuando en calidad de

Datos de contacto a efectos de notificaciones

Nombre, Apellidos

DNI

Teléfono

E-mail

¹ A cumplimentar solo si hay escrituras de apoderamiento. Si los datos del apoderado o administrador único aparecen en la escritura de constitución detallada en el apartado anterior, no es necesaria su cumplimentación.

Descripción de la actividad de la empresa

(Indicar el objeto social según las escrituras, describir la actividad de la empresa indicando trayectoria y todas las actividades que realiza). Transcribir la literalidad del objeto social que recojan las escrituras de constitución y/o Estatutos de la Sociedad

OTRAS DECLARACIONES:

- Que conoce y acepta lo establecido en las bases y convocatoria de *ayudas para la asistencia a eventos y misiones comerciales internacionales* publicado en la *web* de INCIBE y en la BDNS comprometiéndose a cumplir las condiciones establecidas en las bases y declarando que se cumplen todos los requisitos exigidos en las mismas.
- Que acepta la política de protección de datos recogida en el presente formulario y
- Si autoriza a ser informado de futuros eventos o iniciativas organizadas por INCIBE relacionados con la internacionalización de la industria de ciberseguridad, así como con la industria de la ciberseguridad y la ciberseguridad en la industria, a través del correo electrónico o teléfono proporcionado en la presente solicitud.
- NO autoriza a ser informado de futuros eventos o iniciativas organizadas por INCIBE relacionados con la internacionalización de la industria de ciberseguridad, así como con la industria de la ciberseguridad y la ciberseguridad en la industria, a través del correo electrónico o teléfono proporcionado en la presente solicitud.

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos personales que nos facilita son recabados por la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE) como responsable del tratamiento con el fin de llevar a cabo su participación en estas bases reguladoras. Asimismo, puede dar su autorización a su uso para informarle sobre eventos o iniciativas organizadas por INCIBE eventos relacionados con el emprendimiento, la internacionalización, la industria de la ciberseguridad o la ciberseguridad en la industria.

Los datos que se recaban son los recogidos en este formulario de solicitud y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), así como la normativa española vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y

familiar y a la propia imagen. Los datos que se tratan son los siguientes: nombre, apellidos, DNI, NIF de la empresa, teléfono de contacto, domicilio y direcciones de correo electrónico, así como el objeto social y los datos económicos de la empresa.

INCIBE recoge exclusivamente la información personal en la medida necesaria para alcanzar un propósito específico. En este caso, gestionar su participación en la convocatoria de ayudas e informarle sobre futuros eventos o iniciativas organizadas por INCIBE, así como de eventos o iniciativas relacionados con la internacionalización, la industria de ciberseguridad o la ciberseguridad en la industria. La información no se utilizará para una finalidad incompatible con la descrita o autorizada. Asimismo, los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a INCIBE.

Los datos personales podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida a INCIBE. No se tienen previstas cesiones internacionales de datos, salvo en el supuesto previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los datos personales no se comunicarán a terceros, sin el previo consentimiento de los interesados, salvo

- A la entidad organizadora del evento, si resulta necesario por razones de seguridad, prevención de riesgos o similares
- La cesión prevista en el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las autorizaciones derivadas de la participación en el presente programa; sin perjuicio de lo anterior, se suprimirán una vez resuelto el programa correspondientes, siendo conservados exclusivamente:
 - Durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones, a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.
 - Durante el plazo de conservación de 4 o 5 años según el importe de la ayuda exigido por la normativa europea al financiarse las ayudas con fondos del MRR
- El correo electrónico y el teléfono se conservarán para informarle sobre futuros eventos o iniciativas organizados por INCIBE como de eventos relacionados con la internacionalización, el emprendimiento o la industria de ciberseguridad durante el tiempo en que se mantenga dicha autorización.
- Los participantes en el programa y asistentes a los diferentes eventos que se celebren en el marco de este Programa, ceden en exclusiva y de forma gratuita a INCIBE el uso de su imagen personal, que pudiera ser captada durante su participación o asistencia a dichos eventos, sin limitación ni restricción de ninguna clase.
- Los participantes en el presente Programa, regulado en estas bases, autorizan de forma irrevocable y gratuita a INCIBE para hacer uso de su imagen, logos del proyecto/empresa y/o sus nombres en cualquier aviso, comunicación o presentación que se realice a través de cualquier medio escrito o audiovisual, en todo el mundo y durante todo el tiempo permitido legalmente y se comprometen a suscribir cualesquiera documentos o autorizaciones que pudieren ser necesarios para el uso de dicha imagen, logos y/o nombre.

¿Qué derechos tiene sobre sus datos personales?

- Derecho de acceso. Puede preguntar a INCIBE si está tratando sus datos y de qué manera.
- Derecho de rectificación. Puede pedirnos que actualicemos sus datos personales si son incorrectos, y suprimirlos si así lo desea.
- Derecho de limitación del tratamiento. En este caso únicamente serán conservados por INCIBE para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Derecho de oposición. Tras tu solicitud de oposición al tratamiento, INCIBE dejará de tratar los datos en la forma que indique, salvo que por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones se tengan que seguir tratando.
- Derecho a la portabilidad de los datos. En caso de que quiera que sus datos sean tratados por otra empresa, INCIBE le facilitará la portabilidad de sus datos al nuevo responsable cuando sea de aplicación de acuerdo con lo previsto en la normativa.
- Derecho de supresión. Puede solicitar que eliminemos sus datos cuando ya no sean necesarios para el tratamiento, retire su consentimiento, sea un tratamiento ilícito o haya una obligación legal de hacerlo. Analizaremos el supuesto y aplicaremos la ley.

Para el ejercicio de sus derechos puede dirigirse mediante carta a INCIBE Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a dpd@incibe.es.

Si necesita más información sobre qué derechos tiene reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, le recomendamos dirigirse a la [Agencia Española de Protección de Datos](#), que es la autoridad de control en materia de protección de datos y la autoridad ante la que puede presentar una reclamación.

- Que la información entregada es fidedigna y que la empresa tiene los derechos legales sobre el producto o servicio de Ciberseguridad que presenta no habiendo hecho uso de información privilegiada o registrada sin los permisos correspondientes, haciéndose responsables por cualquier reclamación sobre propiedad intelectual o utilización de información de dominio privado, manteniendo indemne a INCIBE ante cualquier posible reclamación.

- Que no se encuentra incursos en ninguna prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas ni en alguna de las prohibiciones establecidas en las bases reguladoras
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que conoce que la financiación, en forma de ayudas en metálico y en especie, a las que se accede, proceden del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y de las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de «no ocasionar un perjuicio significativo».
- Que se compromete a comunicar por escrito al INCIBE en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- Que presta su consentimiento a cualquier actuación de seguimiento, comprobación, inspección y control a realizar por parte de INCIBE o persona física o jurídica que éste designe, así como a las de control financiero establecidas en la legislación vigente.
- Que concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias
- Que conoce que debe conservar toda la documentación concerniente a esta ayuda en formato electrónico durante un periodo de 5 años, o de 4 años si la financiación no supera los 60.000 euros.
- Que cumple con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Que es una pyme de acuerdo a las especificaciones incluidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 y que dentro de la pyme es una:
 - Mediana empresa
 - Pequeña empresa
 - Micro Empresa

La DGIPYME ha desarrollado una herramienta que permite a las empresas determinar si son PYME o no, de acuerdo con la definición del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Para ello deberán responder a una serie de preguntas de un cuestionario. Acceso a través de <http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx>

- Que con relación a otras ayudas solicitadas y/o recibidas por la empresa solicitante, declara:

Y Que la empresa no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

Y Que la empresa ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud

AÑO	Organismo	Fecha de concesión	Objeto	Importe concedido

(Cifras en Euros)

Y Que la empresa ha obtenido las siguientes ayudas de las que declara conocer el carácter de *minimis*, de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias en los últimos tres ejercicios fiscales:

AÑO	Organismo	Fecha de concesión	Objeto	Importe concedido

Y SOLICITA:

- La participación en el Programa de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales dentro de la convocatoria para el evento.....

CUMENTACIÓN QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE SOLICITUD

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Anexo II Memoria descriptiva del proyecto y su proyección internacional |
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI del representante legal |
| <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad bancaria a nombre de la empresa |
| <input type="checkbox"/> Copia de la escritura de constitución |
| <input type="checkbox"/> Copia de la escritura de apoderamiento |
| <input type="checkbox"/> Justificante del ingreso del 10% de los costes de participación |

Firma del representante

En, a de.....de 202

Fdo.:

ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO Y SU PROYECCIÓN INTERNACIONAL

CONVOCATORIA:

EVENTO:

FECHA CELEBRACIÓN:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

EMPRESA SOLICITANTE:

CIFRA DE NEGOCIO DE VENTAS CERRADAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO ANUAL Y VENTAS EN CURSO DEL EJERCICIO CORRIENTE:

PORCENTAJE DE FACTURACIÓN Y VENTAS EN EL EXTERIOR:

Menos del 10% Entre el 10% y el 25% Entre el 26% y el 50% Más del 50%

NÚMERO DE EMPLEADOS:

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE PARTICIPA EN UN EVENTO INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONTEMPLADO EN ESTAS BASES?

Sí

No

EQUIPO: PERFIL TÉCNICO

Breve reseña curricular

EQUIPO: PERFIL DE NEGOCIO

Breve reseña curricular

VENTAJA COMPETITIVA:

Descripción de la actividad de la empresa y sus ventajas competitivas.

Características del producto o servicio que diferencian a la empresa de su competencia inmediata. Serán criterios valorables tener registradas patentes y/o soluciones o marcas

ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN:

Breve descripción de mercados prioritarios, estrategia de entrada, identificación de canales comerciales y crecimiento en los mercados prioritarios.

MOTIVACIÓN DE PARTICIPACIÓN:

Motivaciones del equipo y la empresa para su participación en el evento. ¿De qué manera piensan aprovecharlo? ¿Por qué creen que deben participar?

[Empty rectangular box for signature]

Firma del representante

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

ANEXO III: DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y ACEPTACIÓN

EVENTO:
EMPRESA BENEFICIARIA:

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Don/Doña, DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 « Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G» declara **conocer la normativa que es de aplicación**, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre del perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

- Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

El abajo firmante manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Aceptación ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales.

El abajo firmante, manifiesta la aceptación de las ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales de INCIBE.

Firma del representante

En _____, a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

ANEXO IV SOLICITUD ABONO

CONVOCATORIA:
EVENTO:
FECHA CELEBRACIÓN:
LUGAR DE CELEBRACIÓN:
EMPRESA BENEFICIARIA:

D. en su calidad de conforme consta en la escritura pública con número de protocolo otorgada el de de por el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a

DECLARA que el gasto efectuado ha sido el siguiente:

D^a con categoría profesional con domicilio en y D.N.I. n^o, se ha desplazado los días a la localidad con objeto de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

Concepto del gasto	Días	Importe total en euros	Importe sin tasas ni impuestos
TOTAL			

D^a con categoría profesional con domicilio en y D.N.I. n^o, se ha desplazado los días a la localidad con objeto de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

Concepto del gasto	Días	Importe total en euros	Importe sin tasas ni impuestos
Transporte nacional			
Transporte internacional			

Alojamiento

TOTAL

Que acompaña este Anexo de:

- Relación de facturas y transferencias así como documentos acreditativos.
- Memoria de la actuación con una extensión máxima de 4 hojas (fuente 11 puntos) que incluye objetivos, actuaciones y resultados obtenidos de su participación en el evento.
- En su caso alta o certificado de vida laboral de el/los participantes en el evento, que no sean representantes legales de la empresa.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

Y SOLICITA abono de los costes totales referenciados, asociados a la asistencia al evento en el marco del Programa de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales.

Firma del representante

En....., a de de

Fdo.:

Firma del asistente al evento (distinto del representante)

En....., a de de

Fdo.: